



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO II – N°49

Río Tercero (Cba.), 16 de SETIEMBRE de 2008

E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 11 de Septiembre de 2008

ORDENANZA N° Or 2993/2008 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or 2830/2007-C.D. se declaró el HERMANAMIENTO entre la Ciudad de CARMAGNOLA, Provincia de Torino, Región del PIEMONTE, República de Italia y la Ciudad de RÍO TERCERO, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en virtud de los lazos, raíces culturales, y de los vínculos familiares entre residentes de una y otra comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ordenanza autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante y concretar todos los actos necesarios para hacer efectivo el Hermanamiento o Gemellaggio.

Que como parte de las acciones, se conformó la Comisión Pro-hermanamiento, en los términos del Decreto N° 1272/2007.

Que una importante labor que viene desarrollando dicha Comisión, en forma articulada con las diferentes áreas del Municipio, es la organización y gestión de los actos y eventos necesarios para la efectivización del hermanamiento.

Que en virtud de la importancia y trascendencia que conlleva en lo referido al fortalecimiento de las relaciones entre ambas comunidades, en el ámbito cultural, turístico, productivo, se ha dispuesto designar al actual espacio verde ubicado en el Acceso Norte de la Ciudad, como "Plaza del Hermanamiento-Gemellaggio".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DESÍGNASE "Plazoleta del Hermanamiento-Gemellaggio" al espacio verde correspondiente al Dominio Público Municipal, ubicado en el Acceso Norte de la Ciudad – rotonda de ingreso, en la que se encuentra enclavada una fuente de agua, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

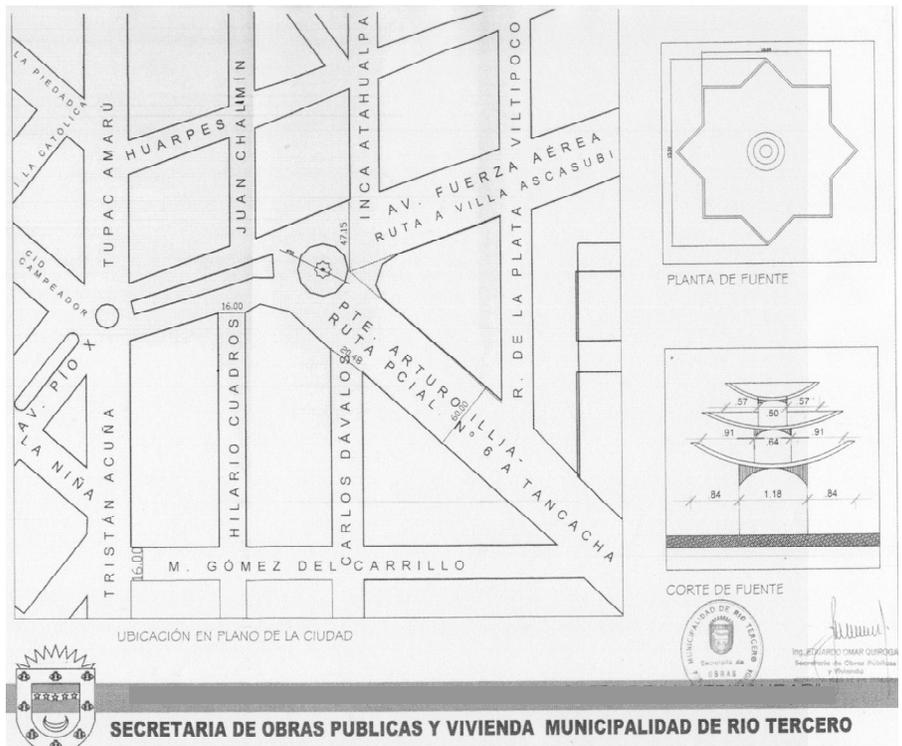
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1066/08 de fecha 15.09.2008.-

ANEXO I



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

ORDENANZA N° Or 2994/2008 C.D.

Y VISTO: Las actividades educativas iniciadas en el año 2007 asociadamente con el Instituto de Educación Superior (IDES RÍO TERCERO), en materia de seguridad vial.

Y CONSIDERANDO: Que simultáneamente a las tareas de prevención, concienciación y contralor del tránsito vehicular a cargo del cuerpo municipal de inspectores, como así también de la emisión de licencias por parte del Registro de Conductor precedida del estricto cumplimiento de las exigencias de ley por parte de los interesados, procede la continuidad de la acción educadora destinada a alumnos de nivel medio, con el propósito excluyente de que las nuevas generaciones adquieran mejores hábitos como usuarios de la vía pública, propugnando laboriosa y paulatinamente una superación cuantitativa y cualitativa para contrarrestar el deficiente comportamiento vial que evidencian muchos conductores de escasa predisposición para subordinarse al sistema legal y a las normas de convivencia social en el espacio público.

Que la firma de un nuevo convenio de asistencia técnica con una prestigiosa institución educativa de nivel superior como es el IDES Río Tercero se sustenta en los satisfactorios resultados producidos por el Programa ejecutado en 2007, valorizando a esta casa de estudios por la idónea planificación y la comprometida gestión puestas de manifiesto como también destacando la singular incidencia de un especialista de reconocida trayectoria como es el Dr. Horacio Bota Bernaus y su equipo de colaboradores.

Que la modalidad de este año es la capacitación de alumnos de 6° año y se llevará a cabo en cuatro encuentros teórico-prácticos, al finalizar se realizará un examen, con la particularidad de que aquellos alumnos que tengan el 100% de asistencia y el examen aprobado, acreditando la certificación correspondiente, tendrán a su vez aprobada la parte teórica correspondiente a la gestión del trámite para la obtención del carnet de conducir que emite esta Municipalidad, en el marco de la normativa provincial.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE la firma del Convenio de Asistencia Técnica con la Fundación Universitaria Río Tercero en su carácter de entidad que administra el Instituto de Enseñanza Superior Río Tercero, en un todo de acuerdo al contenido del Modelo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, cuyo objeto es el desarrollo del Programa de Educación Vial Año 2008 que consta en Anexo II.

Art.2°)- EXCEPTÚESE a los alumnos que aprueben el examen final con arreglo a las especificaciones obrantes en Anexo II, de la realización del examen teórico en la tramitación de la Licencia de Conducir - Clase B2 - por ante la Oficina Municipal de Registro de Conductor.

Art.3°)- Las erogaciones por el total de la suma de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00) a abonar a la Fundación Universitaria Río Tercero para solventar los gastos del Programa serán imputadas a la Partida 1.3.05.02.3.01) Gastos de Seg. Ciudadana y M.Ambiente de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1067/08 de fecha 15.09.2008.-

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Municipalidad de Río Tercero – IDES Río Tercero

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Lic. Mariana GONZALEZ, la Secretaria de Hacienda Tca. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Protección Civil y Medio Ambiente, Sr. Juan Daniel BARDELLA, con domicilio en Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE RÍO TERCERO, entidad que administra al Instituto de Enseñanza Superior de Río Tercero, (IDES Río Tercero), adscrito al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba según resolución N° 2037 – Expediente D.I.P.E 0111-48971/97, representada en este acto por su Presidente Sr. Walter Ricardo DEMALDE DNI: 12.507.641, el representante Legal de IDES Río Tercero, Sr. Mario Luis PRONO DNI: 12.586.356, con domicilio en calle San Pedro y Cid Campeador de la ciudad de Río Tercero, en adelante "LA FUNDACIÓN", tiene lugar el siguiente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar un Programa de Educación Vial en forma conjunta y en las condiciones del Presente acuerdo, con el objetivo de contribuir decisivamente a la formación específica y preventiva de los jóvenes de la ciudad de Río Tercero.

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN se compromete a realizar como actividades del programa, la capacitación a alumnos de 6º año del Nivel Medio y a la Comunidad en general, consistentes en: a) Para Nivel Medio: Dieciséis (16) encuentros distribuidos en turnos mañana y tarde conforme sea conveniente, distribuyendo a los alumnos en cuatro (4) grupos, recibiendo cada grupo a capacitar cuatro (4) módulos de dos (2) horas cada uno. Se estima que participarán quinientos (500) alumnos aproximadamente, los que serán realizados por el Dr. Horacio Bota Bernaus. b) Para la Comunidad: una charla-debate abierta al público con exposición a cargo del Dr. Horacio Bota Bernaus.

TERCERA: Los encuentros se desarrollarán en las fechas, modalidades y lugares que indique el IDES Río Tercero, lo que se informará a la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente con la anticipación necesaria a los fines de su adecuada difusión y comunicación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a La Fundación Universitaria Río Tercero, la suma única y total de pesos veintitrés mil (\$23.000), abonados de la siguiente forma: un anticipo del sesenta por ciento (60%) con la visación del gastos por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, y el saldo del cuarenta por ciento (40%) al concluir el Programa de Capacitación. El mismo no tendrá costo para los alumnos participantes, ni para las escuelas o entidades educativas o ciudadanos.

QUINTA: Los recursos didácticos, materiales soportes tales como audiovisuales, afiches, recursos informáticos, etc., como así también el personal que se emplee y todo otro costo que genere la implementación del Programa de Capacitación objeto del presente, es por exclusiva cuenta y cargo de la **Fundación Universitaria Río Tercero**.

SEXTA: La Municipalidad y el IDES Río Tercero, otorgarán en forma conjunta a los asistentes del Programa un certificado que acredite los contenidos cursados.

SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante, y vencerá el día 04 de noviembre de 2008, incluido, pudiendo modificarse o cancelarse a iniciativa de cualquiera de las partes, mediante notificación o comunicación fehaciente con treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

OCTAVA: La **Fundación Universitaria Río Tercero** se hace responsable por el personal que se emplee en el desarrollo del Programa, asumiendo exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones laborales, provisionales y tributarias que pudieran corresponder, como así también respecto de las emergentes de daños y perjuicios causados a las personas y/o cosas que desarrollen el Programa. La **Fundación Universitaria Río Tercero** y la Municipalidad deberán verificar previamente que los alumnos que participen del Programa de Capacitación cuenten con los seguros de traslado correspondiente en cada caso a la institución educativa a que pertenecen.

NOVENA: Para cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, inclusive la federal.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Tercero a los() días de de dos mil ocho.

ANEXO II

PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL 2008

	ESTRUCTURA DE ACTIVIDADES	Código: SGCR 7.1.13-01-02
---	----------------------------------	---------------------------

1. **Número de resolución:**
2. **Nombre de la actividad:** "Proyecto Educación Vial"
3. **Objetivos de la Institución:** la institución fija los siguientes objetivos que serán evaluados al finalizar la actividad a través de una encuesta:

Sobre la Organización de la Actividad

- ✓ Que las personas reciban excelente Atención y Recepción
- ✓ Que la actividad inicie y finalice con puntualidad
- ✓ Que el espacio físico y elementos de Apoyo utilizados sean los adecuados para la actividad y estén en correcto funcionamiento.

Sobre las cualidades del docente:

- ✓ Que el docente demuestre conocimiento del tema.
- ✓ Que sea claro en la exposición

- ✓ Que demuestre capacidad de síntesis
- ✓ Que adapte los contenidos y brinde ejemplos concretos
- ✓ Que tenga buen Manejo del auditorio / grupo

4. Fundamentos :

La Educación vial es un proceso educativo que se inicia a la edad más temprana posible pero que se prolonga a lo largo de toda la vida, ya que cada edad y cada etapa del desarrollo del ser humano, afronta el fenómeno del tráfico de una forma diferente, necesitando por lo tanto un tratamiento educativo diferenciado. Un error que se da a menudo es reducir la Educación Vial a Formación de Conductores y considerar que los adultos sólo se educan vialmente cuando obtienen el permiso de conducción.

Para que la Educación Vial sea una realidad eficaz, precisa de una presencia constante en todas y cada una de las fases de formación de los ciudadanos, comenzando en los primeros años de formación. Este planteamiento hace necesario integrar a lo largo de todo el Sistema Educativo contenidos de Educación Vial.

Podemos definir la Educación Vial como parte de la Educación Social, siendo una eficaz base de actuación ciudadana, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y la SEGURIDAD VIAL.

La generalización del fenómeno circulatorio, además de progreso, rapidez y comodidad, genera problemas, el principal los accidentes de tráfico, siendo el factor humano el principal causante. Para solucionar este problema de salud pública, una de las líneas de actuación imprescindible es la adquisición de VALORES VIALES en los ciudadanos, algo que constituye un paso más que el conocimiento de normas y señales de circulación. Se trata de la EDUCACIÓN VIAL, el mejor camino para la formación de una conciencia vial.

Para abordar el tema de la educación vial se realizará una segmentación etaria en tres niveles coincidentes con los niveles de formación; educación inicial o infantil, educación primaria y educación secundaria.

5. Objetivos para la actividad:

- Adoptar hábitos de conciencia ciudadana referido a la circulación.
- Valorar la importancia que tiene el respeto de las normas y señales de tránsito e interpretar el conocimiento de su significado.
- Crear actitudes de respeto a las normas y hacia los agentes de tránsito.
- Identificar las principales causas de accidentes.
- Analizar críticamente los medios de comunicación, los mensajes de las propagandas y de los programas de televisión, sobre todo los relacionados con vehículos y altas velocidades, estableciendo las diferencias entre hechos y opiniones.
- Analizar e identificar los hábitos de comportamiento y prudencia en relación a la velocidad como conductores de bicicletas y ciclomotores.
- Identificar recursos tecnológicos de vehículos tales como la bicicleta y el ciclomotor, desarrollando al mismo tiempo una actitud crítica ante las posibles consecuencias negativas derivadas de un uso incorrecto e indiscriminado de los mismos.
- Comportarse de manera responsable en la conducción de bicicletas y ciclomotores y distintos móviles, teniendo conciencia de los peligros que pueda suponer y respetando las normas y señales relativas a la circulación de tales vehículos.
- Conocer y practicar las primeras medidas de seguridad que se deben tomar en caso de accidentes.

6. Destinatarios: Alumnos del 6º año del nivel medio de las escuelas de Río Tercero para las cuatro primeras jornadas, y público en general para la charla abierta del 21 de Octubre del 2008

7. Organización curricular: Los temas se desarrollarán con la siguiente secuencia:

Unidad Temática Uno: El tránsito automotor: elementos, características. Los accidentes: concepto, causas y efectos, estadísticas comparadas, respuestas institucionales.

Unidad Temática Dos: Factores de riesgo: Velocidad, Alcohol y otras drogas. Fatiga y Distracción. Uso de celular en la conducción. Estado del Parque automotor. Medidas de seguridad en los vehículos. Inconductas más frecuentes en la vía pública.

Unidad Temática Tres: La conducción de ciclomotores y motociclos. Los lenguajes del tránsito (señales viales y manuales, semáforos, etc.). Las principales normas de tránsito: Prioridades de paso, adelantamientos y giros.-

Unidad temática cuatro: Los distintos roles en el tránsito: peatón, pasajero y conductor de vehículos. Actuación en caso de Accidentes.

8. Bibliografía: se utilizarán distintos recursos acordes a las edades de los asistentes, entre ellos (presentaciones PPT, audiovisuales, videos, folletería, etc.)

- 9. Modalidad de dictado:** se llevarán a cabo cuatro encuentros para nivel medio y un encuentro destinado al público en general. La modalidad es Disertación
- 10. Método de evaluación si lo hubiere:** Para los jóvenes de sexto año del nivel medio, una vez finalizado los cuatro encuentros se les tomará un examen diseñado por el disertante.
Se llevarán a cabo encuestas para medir el nivel de concientización sobre estos temas antes y después de las disertaciones. En el caso de los jóvenes de 6° año se llevará a cabo una encuesta en frío (es decir antes de que los jóvenes comiencen con la primera charla) y una encuesta al finalizar el cuarto encuentro.
En el caso de la charla abierta a la comunidad se llevará a cabo una encuesta al finalizar.
- 11. Días y horarios:** cronogramas adjuntos en el punto 18
- 12. Cupos disponibles:** 180 personas por charla
- 13. Certificación:** quienes tengan el 100% de la asistencia a los cuatro encuentros y el examen aprobado, se les otorgará certificación del IDES y la Municipalidad de Río Tercero a través de su Secretaría de Seguridad Ciudadana. Este certificado será de utilidad para quienes quieran tramitar el carnet de conducir en las oficinas de Tránsito de dicha municipalidad asumiendo como aprobado la parte teórica del examen que se toma en para este trámite en particular.
- 14. Porcentaje de Asistencia:** 100% para poder obtener la certificación
- 15. Costos del disertante:** Según Convenio para Actividades SGCR 7.1.13-04-07
- 16. Docente a Cargo:** Dr. Horacio Botta Bernaus y su equipo de colaboradores.
- 17. Material de difusión:** Está dividido en dos etapas:
Antes de la actividad Propiamente dicha: Se enviarán Cartas a Inspección, cartas a los directores de las escuelas de nivel medio, contactos telefónicos con las mismas previo a cada fecha pautada en el cronograma, Afiches A3 todo color distribuidos en la ciudad, volantes, mailing, difusión radial, partes de prensa a todos los medios de la comunidad, conferencia de prensa con el disertante y las autoridades municipales el 21 de Octubre cuando se realice la charla abierta a la comunidad.
Al finalizar todas las actividades: se procesarán los datos de las encuestas, se sacarán conclusiones de la actividad elaboradas por el disertante y se hará una devolución de dichas conclusiones a los medios de comunicación y a las escuelas participantes.
- 18. Cronograma de Actividades:**

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7		8	9	10	11
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14		15	16	17	18
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21 jóvenes 21 público en gral		22	23	24	25
28	29	30												
NOVIEMBRE							REFERENCIAS							
D	L	M	M	J	V	S	Nivel Medio	Cuatro charlas por jornada Mañana: de 8:30 a 10:30 De 11:00 a 13:00 Tarde: de 14:00 a 16:00 De 16:30 a 18:30						
						1								
2	3	4	5	6	7	8								
9	10	11	12	13	14	15								
16	17	18	19	20	21	22								
23	24	25	26	27	28	29	Charla a la comunidad	21 de Octubre 20:00 h.						
30														

RIO TERCERO, 11 de Septiembre de 2008

ORDENANZA N° Or 2995/2008 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza N° 064/79 por la que la Municipalidad de Río Tercero acepta la donación por parte de la señora María Isabel Marín y Kirschenbilder de una fracción de terreno de campo descripto en el punto, 1° a, de dicha Ordenanza, con una superficie de SIETE HECTÁREAS NOVECIENTOS UN METROS CUADRADOS, la que será destinada para Desvío de Tránsito Pesado de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° Or.696/90-C.D. por la que en virtud del cambio de traza del Desvío de Tránsito Pesado, deja de lado la fracción de terreno de 7ha 901 ,90m2 donada por la señora María Isabel Marín y Kirschenbilder y aceptada por Ordenanza 064/79, disponiendo la desafectación del Dominio Público Municipal, para ser incorporado al Dominio Privado Municipal de parte del terreno donado, transfiriéndose, posteriormente, a la señora María Isabel Marín y Kirschenbilder, según Art.2° de dicha Ordenanza; reservándose una calle de 20,00m de ancho para Dominio Público. y la Ordenanza 2942/2008 C.D.

Que la Ordenanza N° Or.2942/2008-C.D. deroga la Ordenanza N° Or.696/90-C.D. en todos sus términos, aceptándose el compromiso de donación de los señores Grinspun y Yantomo, de acuerdo al Anexo I de dicha Ordenanza, con el objeto de completar la urbanización del sector Sur del barrio Villa Zoila y que a efectos de dar cumplimiento a la citada Ordenanza N° Or.2942/2008-C.D. y a su Anexo, corresponde derogar la Ordenanza N° 064/79 en la que se destinaba la fracción de terreno de 7ha 901m2, designada posteriormente en el Plano expediente provincial N° 83.051/80 como Lote 3c, a la traza del Desvío de Tránsito Pesado, cargo que quedó sin efecto por ubicarse dicha traza en otro sector de la ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DERÓGASE la Ordenanza N° 064/79 en todos sus términos, bajo condición de suscripción del Acuerdo Marco cuyo modelo forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1068/08 de fecha 15.09.2008.-

ANEXO I

ACUERDO MARCO

Entre los señores Luis Alberto BROUWER DE KONING, Documento Nacional de Identidad número 11.294.224, y Mariana Alejandra GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad número 21.736.601, quienes lo hacen en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO**, CUIT 30-99922979-0, con domicilio en calle Alberdi N° 415 de esta Ciudad de Río Tercero, en el carácter de Intendente y Secretaria de Gobierno Coordinación y Desarrollo Local respectivamente, lo que acreditan con la siguiente documentación: a) Con la Resolución número 55 de fecha 15 de Mayo del año 2007 de la Junta Electoral Municipal de esta Ciudad, por la que se declara la validez de la elección y se aprueban los comicios celebrados el día 15 de Abril del año 2007, proclamándose como Intendente al doctor Luis Alberto BROUWER DE KONING; b) Con el Acta número 1186 de fecha 12 de Diciembre del año 2007 de Sesión Especial del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, por la que se toma el juramento de práctica al Intendente electo doctor Luis Alberto BROUWER DE KONING; y c) Con el Decreto número 1381/07 de fecha 12 de Diciembre del año 2007 de la referida Municipalidad por el que se designa como Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local a doña Mariana Alejandra GONZALEZ; por una parte; y por la otra parte, el señor **Pablo Gustavo GRINSPUN**, Documento Nacional de Identidad número 23.901.504, domiciliado en calle Sarmiento n° 126, de esta ciudad de Río Tercero; la señora **Lorena Lucía DELL'OSO**, Documento Nacional de Identidad número 25.413.631, domiciliada en calle Cervantes n° 555, de esta ciudad de Río Tercero, quien expresa hacerlo en nombre y representación de la señora **María Isabel Marin y Kirschenbilder**, Libreta Cívica número 5.316.586, con domicilio constituido en calle Belgrano n° 265 de esta ciudad de Río Tercero, en el carácter de apoderada de la misma, a mérito del Poder Especial otorgado a su favor, en virtud de Escritura 182 Sección "B", de fecha 16 de Noviembre de 2.001, autorizada por la Escribana Titular del Registro 496; y el señor **Horacio Alejandro YANTORNO**, Documento Nacional de Identidad número 12.872.730, domiciliado en calle Yatasto n° 664 de esta ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, quien lo hace por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de su hermano, el señor **Enrique Alberto YANTORNO**, Documento Nacional de Identidad número 11.055.040, domiciliado en calle Camacué n° 2.570 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de apoderado del mismo, a mérito del Poder Especial de Administración y Disposición, otorgado a su favor, en virtud de Escritura 14 Sección "B", de fecha 21 de Febrero de 2.007, autorizada la Escribana Registro 496 de la ciudad de Río Tercero.- **HACEN CONSTAR Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO: ANTECEDENTES: ///** **I)** Que por Ordenanza n° 064/1979, se resuelve lo siguiente: Art. 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora María Isabel Marin y Kirschenbilder, de Una fracción de terreno de campo que forma parte del Lote Letra "A" del Plano de subdivisión de los Lotes "C" y "I" y de la Estancia Media Luna ubicada dentro del radio Municipal de esta ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba de esta Provincia de Córdoba con las siguientes dimensiones: al Norte 1.267,50 m., al Oeste 56 m., al Sud 1.253,50 m., al Este una línea quebrada midiendo de Norte a Sud 44,70 m, y desde este punto al Sud-Oeste 18m cerrando la figura con una superficie de SIETE HECTÁREAS NOVECIENTOS UN METROS CUADRADOS lindando al Norte, y Sud, con mas superficie del mismo campo propiedad de la donante, al Este con calle Independencia y al Oeste con calle Esperanza, la que será destinada para Desvío de Tránsito Pesado de la ciudad de Río Tercero.- El dominio consta en mayor superficie al numero en el **Protocolo de DOMINIO bajo el Número 907, Folio 1.356, Tomo 6, año 1.972.-** Medidas lineales y de superficie que surgen del plano confeccionado por el Ing. Héctor J. De Angelis. Mat. Prof. N° 3608 con domicilio en calle Libertad n° 704 de esta ciudad de Río Tercero.- **Art. 2º** ACEPTANSE los Cargos impuestos por la donante a la Municipalidad de Río Tercero, según constancia en Acta de Donación que se considera parte integrante de la presente.- **/// II)** Que por Ordenanza n° 696 / 1990 , se RESUELVE : Art. 1º.- SE RESUELVE: Desafectar del dominio Publico

Municipal para ser incorporado al Dominio Privado Municipal parte del terreno destinado para Desvío de tránsito pesado de la ciudad de Río Tercero donado por Ordenanza n° 064/79.- Según Plano de Unión y Subdivisión a confeccionar por el Ing. Agrimensor Héctor De Angelis, Matrícula 21, el terreno a desafectar posee las siguientes dimensiones: Norte 1267,57 m; Sur 1267,39 m, Este 35,05 m y Oeste 36,80 m, lindando al Norte: Lote 3 A de Maria Isabel Marin y Kirschenbilder, Sur, calle Publica, Este: calle Independencia y al Oeste, calle Esperanza, con una superficie de 4 has. 5534 m2.- El Lote resultante se designara como **Lote 1**.- La superficie restante permanece de Dominio Publico Municipal, ocupado por calle publica.- **Art. 2°**- Transfiérase el Lote resultante a la sra. Maria Isabel Marin y Kirschenbilder para dejar regularizado este tramite.- **Art. 3°**- Procédase a la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio ante la Escribanía que a tal efecto designe la Municipalidad de Río Tercero.- **/// III**) Que en el año 1998 se proyectó la modificación de la traza de la calle reservada en la Ord. 696/90, a instancias del entonces Secretario de Desarrollo Urbano municipal Arquitecto Hugo Taravella; la que contemplaba unir el lote 3c, cuyos derechos fueran adquiridos por los Sres. Pablo Gustavo Grinspun, Horacio Alejandro y Enrique Alberto Yantorno a la sra. María Isabel Marín y Kirschenbilder por boleto privado, y los lotes: 3 de la manzana 182 (exp. 34.634/07), 3, 4 y 5 de la manzana 185 (exp.34.645/07) y 2634-5653 (exp. 53.998/96), propiedad de los sres. Grinspun y Yantorno, para su posterior subdivisión , con el fin de generar una superficie para la continuidad de las calles Las Heras, Paso de Uspallata, Roque Sáenz Peña, Ejército de los Andes, Marín Maroto, Plumerillo, Rivadavia, Soler, Guastavino, Granadero Baigorria, Ginastera, 17 de Agosto y 3 de Febrero, y la nueva traza jerarquizada de la calle Padre Martina y de la calle pública que permitiría un mejor acceso de los habitantes del Barrio Sur, además de seis Espacios Verdes y de un lote ocupado por el Velódromo municipal sobre dichos terrenos.- **/// IV**) Que con la finalidad de regularizar la situación planteada los señores Pablo Gustavo Grinspun, Horacio Alejandro Yantorno, Enrique Alberto Yantorno y María Isabel Marín y Kirschenbilder, con fecha 12 de Mayo del corriente año 2.008, suscriben unilateralmente a favor de la Municipalidad de Río Tercero un Acta de compromiso por la cual se obligan a donar al Municipio de Río Tercero la superficie de 56.628,64 metros cuadrados destinados al Dominio Publico como Calles y la superficie de 5.072,30 metros cuadrados destinados a Espacios Verdes y la superficie de 2.162,16 metros cuadrados destinados a Velódromo Municipal, todo conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el ingeniero Guillermo R. Malet, con aprobación previa Municipal 2200/06-05-2008, tomando en forma expresa a su exclusivo cargo todos los gastos y honorarios de planos y escrituras que se requieran , liberando al Municipio de toda responsabilidad en tal sentido.- **/// V**) Que en virtud de Ordenanza n° 2942 de fecha 29 de Mayo del corriente año 2.008 se procede a DEROGAR la Ordenanza n° 696/90 C.D. en todos sus términos y se ACEPTA el compromiso de donación y de construcción de infraestructura suscripta por los señores Pablo Gustavo Grinspun, y Horacio Alejandro Yantorno –en los caracteres en que concurren.- **SEGUNDO : ACUERDO**.- A fin de llevar adelante el proyecto en los términos expresados , la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero por una parte y los señores Pablo Gustavo Grinspun, Lorena Lucía Dell' Oso, en representación de la señora María Isabel Marin y Kirschenbilder, y Horacio Alejandro Yantorno, por sí y en representación de su hermano, el señor Enrique Alberto Yantorno, convienen lo siguiente: Los señores Pablo Gustavo Grinspun, Lorena Lucía Dell' Oso, en representación de la señora María Isabel Marin y Kirschenbilder, y Horacio Alejandro Yantorno, por sí y en representación del señor Enrique Alberto Yantorno, se comprometen a donar al municipio la superficie de 56.628,64m2 destinada al Dominio Público como calles, que surge del plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agrimensor Guillermo Malet, una vez que dicho plano sea visado por la Dirección General de Catastro, como así también las superficies que en dicho plano se designan como Polígono 1 de 2.972,56m2, Polígono 2 de 293,89m2, Polígono 3 de 383,29m2, Polígono 4 de 397,10m2, Polígono 5 de 619,20m2 y Polígono 6 de 406,26m2, con un total de 5.072,30m2 con destino al Dominio Público Espacios Verdes, y el lote de 2.162,16m2 ocupado por el Velódromo municipal, todo de acuerdo al plano antes mencionado. También se comprometen a realizar la infraestructura de servicios y cumplir con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes, sobre los lotes resultantes de dicho plano antes de su futuro fraccionamiento y posterior venta.- A su vez la Municipalidad de Río Tercero se compromete a realizar todos los trámites que en derecho correspondan para restituir el mencionado **Lote 3c**, a la señora María Isabel Marín y Kirschenbilder, para que ésta disponga libremente a favor de sus actuales propietarios los señores Pablo Gustavo Grinspun, Horacio Alejandro Yantorno y Enrique Alberto Yantorno, el dominio de dicho lote y estos puedan llevar adelante la visación del plano de Mensura, unión y subdivisión ya mencionado, como así también los necesarios para incorporar al Dominio municipal las fracciones donadas . Los gastos que generen la confección del plano y las escrituras traslativas de dominio correrán por cuenta de los señores Grinspun y Yantorno.- Las partes fijan domicilio especial en los relacionados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE RÍO TERCERO A LOS DÍAS DEL MES DE DEL AÑO 2.008.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 16 DE SETIEMBRE DE 2008.